

3x2



EXP-UNC: 0032466/2012

Agr. 0012534/2014 – 0014702/2014 -
0036839/2014

Córdoba, **29 SEP 2014.**

VISTO que por Resoluciones del HCS N° 630/2012 y del HCD N° 560/2012, se llamó a concurso de 1 (un) cargo de Profesor Adjunto de dedicación semiexclusiva, en la Unidad Hospitalaria de Medicina Interna N° 4 del Hospital Misericordia de la Facultad de Ciencias Médicas;

CONSIDERANDO:

Que el Jurado designado a tal efecto, integrado por los Profesores, Dr. Francisco AZZATO (Buenos Aires), Dr. Miguel Ángel CONFORTI (Córdoba) y Dr. Mario Francisco RAMELLO (Córdoba), se expidieron por unanimidad proponiendo el siguiente orden de mérito: 1º) Dra. Mónica Viviana TOLOSA, 2º) Dr. Gustavo Alberto FLORES ALLENDE, 3º) Dra. María Rosa CHAIG, 4º) Dr. Héctor David MARTINEZ ;

Que por expedientes N° 0012534/2014 y N° 0014702/2014, el Dr. Gustavo Alberto FLORES ALLENDE, presenta impugnación al dictamen del Tribunal;

Que el Sr. Asesor Letrado de la Facultad de Ciencias Médicas, a fojas 96, expresa: *“Antes de proceder a realizar el dictamen correspondiente se solicita al tribunal de dicho Concurso que proceda a realizar una ampliación del dictamen. Cumplimentado vuelva a Asesoría Legal para la prosecución del Trámite.”;*

Que por Resolución HCD N° 468/2014, se solicitó a los Señores Miembros del Jurado la *“... ampliación del dictamen respectivo...”*, quienes a fojas 109-110, amplían el dictamen;

Que en Expediente 0036839/2014, el Dr. Gustavo Alberto FLORES ALLENDE, impugna la ampliación del dictamen emitida por el Jurado;

Que el Sr. Asesor Letrado de la Facultad de Ciencias Médicas, a fojas 114-115, informa: *“...se advierte que la impugnaciones formuladas por el compareciente, no recaen sobre aspecto concreto alguno, pues solo resultan conjeturas y apreciaciones negativas sobre el resultado del dictamen emitido por el Tribunal del Concurso, sin aseverar con claridad que norma procedimental o sustancial, se ha omitido o aplicado equivocadamente, ni tampoco que cuestión o aspecto no ha sido valorado por el órgano competente.*

En esa dirección, surge que en sentido contrario a la postura del impugnante, las conclusiones emitidas por el Tribunal del Concurso, evidencian el cumplimiento adecuado del Reglamento de Concursos para Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos de la Facultad de Ciencias Médicas (resolución de HCS N° 401/95), así se encuentran valorados en forma integral tres ítems de cada aspirante, a saber: los antecedentes, la prueba de oposición y la entrevista final-plan de trabajo; lo que arroja un indicador como puntaje final de examen, que no conforma al impugnante, lo que no es motivo para invalidar el mismo...

... Resulta que el Reglamento mencionado, prevé en su Art. 18 que el dictamen emitido por el Jurado, sólo podrá ser impugnado por defectos de forma o procedimiento como manifiesta arbitrariedad en su decisión, causales que no se presentan en la resolución atacada...

...Ante esa situación la queja del presentante recae en una postura parcializada e interesada que no conmueve el resultado determinado por Tribunal ya que los fundamentos dados al momento de calificar a los aspirantes lucen sólidos en el informe brindado...

////////////////////

Prof. Mgter **ROGELIO DANIEL PIZZI**
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

1416
1



Por todo ello, y advirtiendo que los agravios vertidos en la impugnación devienen en impotentes a fin de revertir el sentido de lo resuelto, considero que la misma debe declararse inadmisibles,..."

Que el Despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs. 119) que fue aprobado por el H.C.D en sesión del día 11 de septiembre de 2014, hace suyo el Informe N° 7176, de la Asesoría Letrada de la Facultad de Ciencias Médicas (fs. 114 -115) y aconseja aprobar el Orden de Mérito del concurso para proveer 1 (un) cargo de Profesor Adjunto, Dedicación Semiexclusiva, en la Unidad Hospitalaria de Medicina Interna N° 4 del Hospital Misericordia;

Que a tales efectos debe tenerse en cuenta rigurosamente, el orden de mérito emitido por el Tribunal en Dictamen del concurso antes mencionado;

Que se ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos en la RHCS N° 401/95 y su modificatoria;

Que la Doctora Mónica Viviana TOLOSA, presentó por nota su renuncia al cargo de Profesora Asistente de dedicación simple obtenido por concurso en la Unidad Hospitalaria de Medicina Interna N° 4 del Hospital Misericordia, por haber obtenido un cargo de mayor jerarquía por concurso en la misma Unidad Hospitalaria;

Por ello,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rechazar las impugnaciones presentadas por **Dr. Gustavo Alberto FLORES ALLENDE**, en relación al dictamen original y a la ampliación del mismo, emitidos por el Tribunal de Concurso para cubrir 1 (un) cargo de Profesor Adjunto de dedicación semiexclusiva, en la Unidad Hospitalaria de Medicina Interna N° 4 del Hospital Misericordia, por los motivos expresados en el *Considerando*;

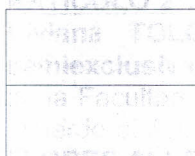
ARTÍCULO 2º: Aprobar el dictamen del Jurado y designar por concurso a la **Doctora Mónica Viviana TOLOSA** (Leg. 23820) en el cargo de **Profesora Adjunta de dedicación semiexclusiva**, en la Unidad Hospitalaria de Medicina Interna N° 4 del Hospital Misericordia de la Facultad de Ciencias Médicas; desde el **01/10/2014** y por el término de cinco (5) años de acuerdo al Art. 64, inc. 1 del Estatuto Universitario, dándosele de baja al **Dr. Gustavo Alberto FLORES ALLENDE** (Leg. 13028), en igual cargo que venía desempeñando interinamente.

ARTÍCULO 3º: Aceptar la renuncia a partir del **01/10/2014**, de la **Doctora Mónica Viviana TOLOSA** (Leg. 23820), en el cargo de **Profesora Asistente de Dedicación Simple** obtenido por concurso en la Unidad Hospitalaria de Medicina Interna N° 4 del Hospital Misericordia.

ARTÍCULO 4º: Imputar este egreso al Cód. 110, un (1) Cargo.

ARTÍCULO 5º: Protocolizar, notificar y publicar en el boletín electrónico.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



Prof. Mgter ROGELIO
SECRETARIO
FACULTAD DE CIENCIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:
GLI.PP.jf

1416

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.